

## NUEVAS MODIFICACIONES PARA LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.

### GENERALIDADES:

- ✓ El precio de los vehículos a comercializar en moneda libremente convertible no variará si el comprador es una persona jurídica o natural. Para estas últimas, los precios serán inferiores a los actuales.
- ✓ Se autoriza la transmisión de la propiedad entre personas naturales y jurídicas, excepto las estatales o con participación estatal y las diplomáticas, que se rigen por normativas específicas independientes.
- ✓ Los vehículos que queden disponibles en el mercado cubano serán comercializados en pesos cubanos, incluyendo los que concluyan su explotación en la renta y estén en buen estado técnico, y serán destinados a la atención de prioridades estatales y sociales, reposición del seguro, taxis y asignación por estímulos a personas de diferentes sectores.
- ✓ Se ajusta y generaliza el impuesto especial por la venta de los vehículos, el cual variará desde un 35 % del valor total de la venta en divisas convertibles en el caso de los vehículos de gama alta, hasta no aplicarlo cuando se trate de vehículos eléctricos ensamblados en Cuba.
- ✓ Se ajusta y generaliza el impuesto progresivo en divisas convertibles por la cantidad de vehículos a adquirir por una persona natural o jurídica, a partir del 3er. vehículo que se adquiera con excepción de microbús, ómnibus, camiones, cuñas, tractores, remolques, semirremolques, triciclos de pasajeros y cargas, camionetas especializadas y los vehículos eléctricos.
- ✓ Para una persona natural o jurídica, se establece un límite máximo de 6 vehículos a adquirir en 5 años, a excepción de los vehículos eléctricos con sus fuentes de carga, para los que no se establecen límites.
- ✓ Se autoriza la importación de ciclomotores y motocicletas de motores de combustión interna hasta 250 cc o híbridas de baja cilindrada, con o sin sidecar, tanto por la vía de pasajeros, como carga no acompañada o por envío.
- ✓ Se autorizada la importación de triciclos eléctricos con capacidad superior a dos plazas o con capacidad de carga.
- ✓ Se autoriza la comercialización por reposición en pesos cubanos de los vehículos que resulten baja técnica en la renta del turismo, que aun en mal estado técnico, puedan ser recuperados por los compradores interesados.
- ✓ Se permite la importación, por una sola vez, de vehículos a personas que se encuentren en misiones oficiales en el exterior por un periodo mínimo de 2 años: diplomáticos, colaboradores y otros.



- ✓ Los concesionarios y usuarios establecidos en las ZED pueden importar y comercializar vehículos cumpliendo las normas específicas que se aprueben para ello.
- ✓ La importación de motores, bloques de cilindros de motores, carrocerías, cabinas, chasis y cuadros de motos, se realiza solo por las personas jurídicas autorizadas por el ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, mediante la disposición normativa específica.

Para los ciclomotores y motocicletas de combustión interna o híbridas, con o sin sidecar, nuevas y de uso (hasta 10 años), de hasta 250 cc y triciclos eléctricos o híbridos, con capacidad superior a 2 plazas y hasta 6, o de carga hasta 1 000 kg, en este caso corresponde solo uno(1) por persona en 5 años, y puede:

- Importar como equipaje no acompañado con el costo de flete y manipulación que dependerá del país de origen y el medio de transporte. Moto sin sidecar: presenta factura de compra ante la Aduana, paga en divisas convertibles un arancel de 46 USD y el servicio de aduana por 8 USD. Con los documentos de nacionalización puede inscribir la moto en el registro de vehículos.
- Adquirir como envío desde el exterior (familiar o amigo) embarcado a su nombre, y pagando el flete y manipulación correspondiente. Presenta factura de compra, paga un arancel de 246 USD y el servicio de aduana 8 USD. Con los documentos de nacionalización que expide la Aduana puede inscribir la moto en el Registro de Vehículos.
- Comprar en USD en las comercializadoras autorizadas. Con la factura de compra puede proceder a su registro en el Registro de vehículos.
- Comprar a otra persona natural de la moto (debe estar inscrita en el Registro de Vehículos). Se abona el impuesto de transmisión de bienes y herencias.

Personas designadas para el cumplimiento de misiones estatales en el exterior, y que cumplan mínimo 2 años de misión continua, que dispongan de los fondos legalmente adquiridos: diplomáticos, empresarios y colaboradores, entre otros, pueden importar:

- Una motocicleta de combustión de hasta 250 cc, y/o un triciclo eléctrico o híbrido de hasta seis pasajeros o 1 000 kg de carga; uno(1) en 5 años, pagando los correspondientes aranceles en divisas.
- Un auto o auto rural, económico o medio de las categorías A, B o C, nuevo o de uso de hasta 10 años desde la fecha de su fabricación, tanto desde el país en que cumplen la misión o desde otro país, mediante TRANSIMPORT, pagando los aranceles y servicios de Aduana en divisas convertibles. Se requiere de un aval del organismo al que pertenecen y una coordinación con la entidad importadora cubana.
- Los funcionarios podrán optar por la opción de comprar el carro en Cuba en divisas convertibles, y quedan exonerados del pago del 100 % del impuesto especial.
- Quienes concluyeron la misión después del anuncio en la sesión de la Asamblea Nacional, en julio del 2024, podrán gestionar su autorización para adquirir el vehículo en Cuba, según las condiciones antes expuestas.



## DOCUMENTOS A PRESENTAR A LA AUTORIDAD ADUANERA PARA LA IMPORTACIÓN SIN CARÁCTER COMERCIAL DE VEHÍCULOS DE MOTOR, MOTORES, CHASIS, CARROCERÍAS, ENTRE OTROS, POR PERSONAS JURÍDICAS CUBANAS:

- a) Aval de aprobación emitido por el titular del organismo que corresponda (Anexo único del Decreto)
- b) Documentos de embarque y demás documentos complementarios.
- c) Permisos que se requieran para la importación.

## VEHÍCULOS ELÉCTRICOS:

- ✓ Las personas naturales (cubanas y extranjeras residentes permanentes) pueden importar motores eléctricos y sus accesorios para la reposición o remotorización de vehículos de motores de combustión interna.
- ✓ Las personas jurídicas que adquieran flotas de vehículos eléctricos o de otras fuentes renovables, deben garantizar la creación de las infraestructuras para la carga que empleen estas propias fuentes, así como los mantenimientos, reparaciones y los destinos finales cuando causen baja técnica.
- ✓ No se autoriza la instalación de motores de combustión interna de combustibles fósiles en vehículos eléctricos o de fuentes renovables de energía, excepto los extensores de rango instalados antes de la entrada en vigor del Decreto.
- ✓ Los OACE deben priorizar la importación de los vehículos eléctricos o de otras fuentes renovables de energía, así como sus infraestructuras de carga, que empleen estas mismas fuentes.

## PRECIOS DE VENTA PARA LAS IMPORTACIONES DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES:

El precio es en USD o equivalente en moneda convertible, y se forma por las entidades importadoras y comercializadoras autorizadas de la siguiente manera:



- ✓ Importación de vehículos por las personas naturales cubanas en misiones diplomáticas, consulares y empresariales, los cooperantes cubanos y trabajadores en el extranjero por contratos con empresas estatales cubanas y los tripulantes de buques y aeronaves, las entidades autorizadas aplican un margen comercial de hasta el 3% por los servicios de importación.
- ✓ El precio de las partes, piezas y accesorios se determina igual, pero la tasa de margen comercial es de hasta un 20% sobre el precio de adquisición por la importadora y, además del Impuesto especial a productos y servicios, se aplica el impuesto sobre ventas y servicios (10%).



## ENTIDADES AUTORIZADAS A IMPORTAR Y COMERCIALIZAR (RESOLUCIONES 226/2024- MINCEX y 60/2024-MINCIN)

- ✓ IMPEXPORT, S.U.R.L.
- ✓ MCV COMERCIAL, S.A.
- ✓ MULTISERVI, S.A.
- ✓ CIMEX, S.A.
- ✓ DUNA, S.A.
- ✓ EMPRESA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y VENTAS DE EQUIPOS DE TRANSPORTE PESADO Y SUS PIEZAS (TRANSIMPORT).
- ✓ EMPRESA COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DIVEP.
- ✓ EMPRESA PROVEEDORA GENERAL DEL TRANSPORTE (TRADEX).
- ✓ SASA y SOLIMPORT S.U.R.L.: Ciclomotores, motocicletas, triciclos, motores, bloques de cilindros de motores, carrocerías, cabinas, chasis y cuadros de motos.
- ✓ Cadena de Tiendas Caribe: Ciclomotores, motocicletas, triciclos y autos llamados cuadríciclos.
- ✓ TRANSIMPORT y DUNA S.A.: Autos de combustión interna, híbridos y eléctricos, y su comercialización, a las personas naturales cubanas designadas de forma permanente en misiones diplomáticas, consulares y empresariales, los cooperantes cubanos, profesionales u otros trabajadores que laboren en el extranjero mediante contratos entre empresas estatales cubanas y foráneas, o por convenios intergubernamentales, y a los tripulantes de buques y aeronaves contratados.
- ✓ Los vehículos de motor y carrocerías de uso que resulten disponibles dentro del país se comercializan en moneda nacional de manera exclusiva por la Corporación CIMEX, S.A. y SASA.

### BAJA TÉCNICA, RECUPERACIÓN Y DESARME:

- ✓ El propietario emite solicitud de baja a la oficina del Registro de Vehículos de su domicilio.
- ✓ Las personas jurídicas (cubanas y extranjeras), antes del cierre de sus operaciones, tienen que transmitir la propiedad o solicitar la baja de los vehículos ante el Registro de Vehículos.
- ✓ Los vehículos recuperables provenientes del turismo y demás, se destinan al Plan de la Economía o la comercialización para reposición, según su estado técnico.
- ✓ Los vehículos que no sean recuperables se destinan al desarme por entidades desarmadoras autorizadas.
- ✓ Las entidades desarmadoras comercializan en CUP las partes, piezas y agregados que resulten del desarme.

### TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS

**Personas jurídicas cubanas** →→→ **Personas naturales cubanas y extranjeras, residentes permanentes en el país**

**(no estatales, extranjeras con representación comercial o inversionistas).???**



- ✓ Los adquiridos en comercializadoras o importados por misiones diplomáticas, oficinas consulares, organismos internacionales y su personal, solo pueden transmitirlo mediante compraventa o donación entre sí o al Estado cubano. Dichos vehículos se pueden reexportar.
- ✓ Las personas jurídicas estatales o con participación estatal solo pueden transmitir entre sí.
- ✓ Pueden transmitirse entre sí (mediante compraventa o donación) la propiedad de motores, bloques, carrocerías, cabinas, chasis y cuadros de motos.
- ✓ Las misiones diplomáticas, oficinas consulares, organismos internacionales y su personal, se rigen al respecto por regulaciones específicas.

## TRIBUTOS

- ✓ Impuesto Especial a Productos y Servicios que paga la entidad comercializadora y forma parte del precio de venta: % sobre el precio de adquisición, definido por el MFP, según la clase y tipo de vehículo.
- ✓ Impuesto Especial a Producto y Servicios, que paga la persona natural o jurídica que compra, a partir del tercer vehículo adquirido: % sobre el precio de venta definido por el MFP para determinadas clases de vehículos.
- ✓ Impuesto Aduanero que se paga por la importación, según lo establecido por el MFP Precios y la Aduana General.
- ✓ Impuesto sobre la transmisión de bienes y herencias: lo paga el comprador o donatario.
- ✓ Impuesto sobre los ingresos personales: lo paga el vendedor.

Impuesto especial a productos y servicios, que paga la entidad comercializadora y es parte del precio de venta:

Base imponible	Tipo impositivo
a) Precio de venta de los vehículos de lujo o alta gama de combustión e híbridos de las clases autos y autos rurales.	35 %
b) Precio de venta de los vehículos de combustión de las clases auto, auto rural y camioneta.	25%
c) Precio de venta de los vehículos de combustión de las clases moto, triciclo, microbús, panel, ómnibus, camión y cuña tractora.	20%
d) Precio de venta de los vehículos híbridos (incluye los eléctricos con extensores de combustión), todas las clases, excepto los que se consignan en el punto a)	15%
e) Precio de venta de los vehículos eléctricos, todas las clases.	5%
f) Precio de venta de los vehículos de combustión ensamblados en la industria nacional, de las clases auto, auto rural y camioneta.	20%
g) Precio de los vehículos de combustión ensamblados en la industria nacional, de las clases moto, triciclo, microbús, panel, ómnibus, camión y cuña tractora.	10%
h) Precio de los vehículos híbridos (incluye los eléctricos con extensores de combustión) ensamblados en la industria nacional, todas las clases.	15%

- ✓ Se exceptúan de este impuesto los vehículos eléctricos ensamblados en la industria nacional de todas las clases.



- ✓ A las carrocerías, cabinas, chasis y cuadros de motos se les aplica el Impuesto Especial a Productos y Servicios, según la clase y la gama descrita anteriormente, teniendo en cuenta el tipo impositivo que corresponde a cada uno.

**EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL A PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE PAGAN LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS:**

- ✓ Autos y autos rurales adquiridos por las personas naturales cubanas en misiones diplomáticas, consulares y empresariales, los cooperantes cubanos y trabajadores en el extranjero por contratos con empresas estatales cubanas y los tripulantes de buques y aeronaves.
- ✓ Los vehículos que se adquieran como parte del Plan de la Economía, los de los órganos de la defensa, los de la renta del sistema de turismo, los de la Empresa de Seguros Nacionales para cubrir las pólizas de seguros, los especializados para las personas en situación de discapacidad avalados por la ACLIFIM y otros aprobados por el Consejo de ministros para destinos de interés social.
- ✓ La adquisición de vehículos totalmente eléctricos o de uso de otras fuentes renovables de energía con sus estaciones de carga con cobertura total, por personas naturales y jurídicas.

**IMPUESTO ESPECIAL A PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO:**

Clase	Impuesto
Ciclomotor	80
Auto rural	1200
Ómnibus	2500
Auto	1200
Panel	2000
Microbús	1800
Remolque	150
Motocicleta	150
Auto rural alta gama	100
Cuña tractora	1500
Auto alta gama	3000
Camión	1500
Camioneta	2500
Semirremolque	1800

**Valores Referenciales mínimos a los efectos del pago de los tributos para la liquidación y pago de los impuestos sobre los Ingresos Personales y sobre la Trasmisión de Bienes y Herencias, atendiendo a la clase de vehículo y la cantidad de años a partir de su fabricación.**

Clase	Hasta 5 años	Más de 5 años hasta 15 años	Más de 15 años
Ciclomotores	132 500.00	66 250.00	33 125.00
Motocicletas y triciclos	265 000.00	132 500.00	66 250.00
Auto	2 040 000.00	1 020 000.00	510 000.00



Auto rural	2 080 000.00	1 340 000.00	670 000.00
Camioneta	2 930 000.00	1 465 000.00	732 500.00
Panel	3 505 000.00	1 752 500.00	876 250.00
Microbús	4 265 000.00	2 132 500.00	1 066 250.00
Ómnibus	8 135 000.00	4 067 500.00	2 033 750.00
Camión	8 055 000.00	4 027 500.00	2 013 750.00
Cuña	9 960 000.00	4 980 000.00	2 490 000.00
Remolques y semirremolques	1 790 000.00	895 000.00	447 500.00

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VEHÍCULOS** (cambios de motores, bloques de cilindros de motores, carrocerías, cabinas, chasis y cuadros de motos).

- ✓ Documento oficial que acredite la titularidad del motor, carrocería, cabina, chasis, bloque de cilindro del motor, o del cuadro de moto.
- ✓ Licencia de circulación del vehículo de motor.
- ✓ Documento emitido por la persona jurídica receptora, donde se acredite el destino final del motor, bloque de cilindro del motor, la carrocería, cabina, chasis o del cuadro de moto que se sustituya, según corresponda, cuando la nueva de las referidas partes del vehículo se adquiera en las entidades comercializadoras.

**SI VA A IMPORTAR UN VEHÍCULO, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE ES IMPORTANTE QUE TENGA EN CUENTA QUE DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- ✓ El proveedor debe ser representativo del mercado automotriz y contar con el respaldo del fabricante o su representante para vehículos que comercialice, ofreciendo el correspondiente acceso a los canales de distribución y/o sistemas y plataformas globales, la garantía técnica por más de un año, el servicio posventa en el territorio nacional, la existencia de piezas de repuestos, agregado y el personal clasificado.
- ✓ Las características técnicas se ajustan a la infraestructura vial, el clima y los dispositivos de telecomunicaciones que hagan uso del espectro radio eléctrico, según la legislación que corresponda a cada caso.
- ✓ Las importaciones se realizan bajo las normas europeas inferiores al EUROIV para el diésel y EURO V para la gasolina con adecuaciones específicas del fabricante para las condiciones del combustible en Cuba.
- ✓ Las importaciones de vehículos, remolques o semirremolques de uso, se realizan de las marcas previamente aprobadas por el CEMA (Comité Evaluador de Medios Automotores).
- ✓ Las importaciones de flotas de vehículos eléctricos se acompañan de sus estaciones de carga mediante fuentes renovables de energía con su equivalente de carga con la cantidad de vehículos que se adquiere.
- ✓ Se someten a protocolos de pruebas oficiales lotes mínimos iniciales de vehículos de motor que se pretenden importar de forma masiva con destino a entidades estatales.
- ✓ La dirección general de transporte automotor del MITRANS mantiene actualizado la relación de modelos y marcas autorizados a importar.

